

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-0000 2903

Lima, 29 de octubre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria, SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 6 del Edicto N° 227 que aprueba el Estatuto del SAT, modificado por la Ordenanza N° 936, el Jefe de la Institución tiene la facultad de dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento del SAT.

Que, mediante Memorandum N° 189-092-00004591 de fecha 15 de octubre de 2012, la Oficina de Secretaría General del SAT desarrolla la propuesta de sorteo de incentivos para propiciar el pago oportuno de la cuarta cuota del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2012.

Que, asimismo, con Informe N° 212-082-00000486, emitido el 25 de octubre de 2012, la División de Investigación y Estudios Económicos de la Gerencia de Investigación y Desarrollo ha evaluado la factibilidad económica de llevar a cabo el referido sorteo, así como su alienación con el Plan Estratégico Institucional 2010-2014, específicamente con los objetivos estratégicos institucionales.

Que, a través del Informe N° 004-200-00000021, emitido el 26 de octubre de 2012, la Gerencia de Asuntos Legales, emite opinión favorable sobre la viabilidad legal de llevar a cabo dicho sorteo, en tanto que esta actividad se encuadra con la finalidad del SAT relacionada con la organización y ejecución de la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como con la estrategia institucional de acercamiento a los contribuyentes.

Que, mediante Memorando N° 189-092-00004639, recibido el 25 de octubre de 2012, la Oficina de Secretaría General del SAT remite visadas las Bases del Sorteo: "El SAT premia su puntualidad" y solicita se elabore la resolución jefatural que las apruebe.



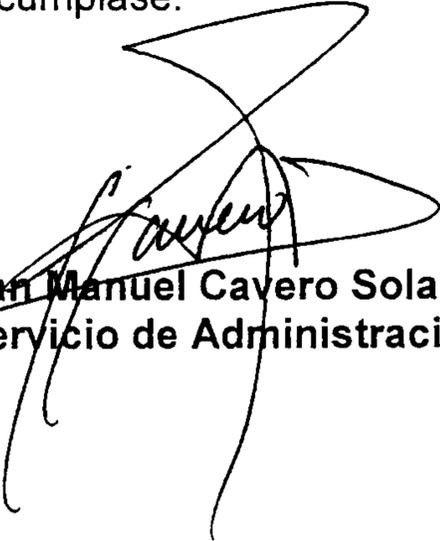
Que, la citada iniciativa está orientada a la consecución de los objetivos estratégicos incluidos en el Plan Estratégico Institucional del SAT aprobado para el periodo 2010-2014, uno de los cuales consiste en incrementar la efectividad de la recaudación (pago voluntario), el cual a nivel específico propone mejorar la comunicación y fomento de la cultura tributaria municipal en la sociedad e incrementar el pago oportuno de las obligaciones.

Estando a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6 del Edicto N° 227;

SE RESUELVE:

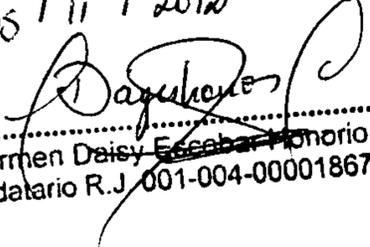
Artículo Único.- Aprobar las Bases del Sorteo "El SAT premia su puntualidad", las mismas que forman parte integrante de la presente resolución y que deberán ser publicadas en la página Web del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Juan Manuel Cavero Solano
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria



Servicio de Administración Tributaria
El fedatario CERTIFICA
Que el presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista
según Ley 27444
Fecha: 05 / 11 / 2012


Carmen Daisy Escobar Honorio
Fedatario R.J. 001-004-00001867

BASES DEL SORTEO

“EL SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD”

Artículo Primero: Finalidad del sorteo

El Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT desarrollará un sorteo público cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto al Patrimonio Vehicular, entre los contribuyentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Segundo: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Contribuyentes puntuales participantes del Impuesto Predial y/o de los Arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal, propietaria de inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, registrados ante el SAT, que al 30 de noviembre de 2012, no registre deuda pendiente de pago por Impuesto Predial, ni Arbitrios Municipales.

También se consideran contribuyentes del Impuesto Predial y/o de los Arbitrios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a los poseedores de predios inmatriculados, cuyo título se encuentre en trámite, registrados ante el SAT.

2. Contribuyentes puntuales participantes del Impuesto al Patrimonio Vehicular de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

Se considera contribuyente puntual participante a aquella persona natural o sociedad conyugal propietaria de vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, registrados ante el SAT y cuyo domicilio fiscal se encuentre ubicado en la provincia de Lima, que al 30 de noviembre de 2012, no registre deuda pendiente de pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular.

3. Cuenta corriente:

Se refiere a los documentos de deuda trimestral generados por cada una de las cuatro cuotas del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y/o Arbitrios Municipales de cada ejercicio.



4. Subvaluadores:

Personas que proporcionaron información incompleta a la administración, lo que influyó en la determinación de la obligación tributaria en el periodo 2011 y/o 2012 y que, como consecuencia de ello, fueron sancionadas.

Artículo Tercero: Reglas para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo "El SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Participarán en el sorteo los contribuyentes del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y de la Tasa de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima que al 30 de noviembre de 2012 no mantengan deuda pendiente de pago por los tributos mencionados.
- Califican también como contribuyentes participantes del sorteo, aquellos contribuyentes que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento con el SAT y cuyas cuotas fraccionadas se encuentren canceladas a la fecha de vencimiento de las mismas.
- Asimismo, califican aquellos contribuyentes cuya única deuda se encuentre reclamada o apelada al 30 de noviembre de 2012, no pudiendo ser ésta una deuda correspondiente al año en curso.
- Se excluye del sorteo, la participación de los contribuyentes omisos o subvaluadores detectados por el SAT cuya deuda se encuentre pendiente de pago. Dicha información será proporcionada por la Gerencia de Fiscalización a la Gerencia de Informática.
- No podrán participar los trabajadores del SAT que a la fecha del sorteo mantengan vínculo laboral con éste, ni las personas naturales que a esa misma fecha le presten servicio mediante la Contratación Administrativa de Servicios, Locación de Servicios, Formación Laboral Juvenil o Prácticas Pre-profesionales.
- La Oficina de Secretaría General del SAT proporcionará la relación de funcionarios de la corporación municipal que deberán ser excluidos del sorteo.
- Tampoco podrán participar los ganadores de los anteriores sorteos realizados por el Servicio de Administración Tributaria durante el presente año.



Artículo Cuarto: Lugar y fecha del sorteo

El sorteo de todos los premios descritos en el Artículo Quinto de las presentes bases se realizará el 07 de diciembre de 2012, en el lugar y hora que el SAT comunicará a través de su página web con 72 horas de anticipación a la fecha del sorteo.

Artículo Quinto: Premios a sortearse

Los premios a sortearse se detallan en el siguiente cuadro:

Premios	Participantes	Cantidad de premios	Cantidad de ganadores
TELEVISOR A COLOR (LED 42")	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales).	10	10
TELEVISOR A COLOR (LED 42")	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales).	10	10
TABLET PC	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales).	10	10
TABLET PC	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales).	10	10
VALE DE CONSUMO DE S/. 1,000	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (personas naturales y sociedades conyugales).	10	10
VALE DE CONSUMO DE S/. 1,000	Contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular (personas naturales y sociedades conyugales).	10	10
TOTAL		60	60



Artículo Sexto: Procedimiento del sorteo

El procedimiento del sorteo electrónico consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivas cuentas corrientes que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.



En esta base de datos se le asignará un correlativo a cada registro, el mismo que se identificará con el número de la cuenta corriente pagada, de modo que cada contribuyente puntual participante tendrá una opción de ganar por cuota trimestral pagada de los conceptos de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y/o Arbitrios Municipales del 2012; en caso exista más de una cuenta corriente pagada por cuota trimestral 2012 por predio o vehículo, se considerará una opción para dicha cuota trimestral.

La estructura de la base de datos será como la que se muestra a continuación:

Campo	Descripción
Correlativo	Identifica el número de registro
Cuenta Corriente	Cuenta Corriente con estado "cancelado"
Código de contribuyente	Código del contribuyente en el SIAT
Nombre del contribuyente	Nombre del contribuyente registrado en el SIAT
Número de premio	En caso el contribuyente gane un premio, en este campo se almacenará el número de dicho premio.
Concepto	V = Impuesto al Patrimonio Vehicular P = Impuesto Predial y Arbitrios



El sistema informático aleatoriamente elegirá al contribuyente que será favorecido, debiendo previamente excluir a los ganadores de los sorteos anteriores.

Los sorteos se realizarán en presencia de un Notario Público de Lima, de un representante designado por el SAT, de un representante del Órgano de Control Institucional y del público asistente.

La relación de los contribuyentes, así como la cantidad de opciones con la que participarán, será registrada por la Gerencia de Informática en un CD y publicada cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo en la página web del SAT.

Asimismo, la Gerencia de Informática deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el párrafo precedente, cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo, a cada uno de los representantes designados.

El contenido del CD y el módulo informático a utilizarse podrán ser verificados aleatoriamente por un Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo.



Al final del sorteo el Notario Público elaborará un acta en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita además por los representantes designados, incluyendo al técnico informático responsable del módulo informático creado para estos efectos.

Artículo Séptimo: Funciones del módulo informático

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Iniciar el contador de premios, empezando en uno.
2. Para cada nuevo premio, buscar de forma aleatoria un registro del total de registros, no considerándose los registros que ya tienen un valor en el campo *Número de Premio*. Dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
3. Mostrar el Nombre del Contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de Premio* con el número de premio del paso 2 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el sorteo de los siguientes premios.

Artículo Octavo: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del acta elaborada al final del acto público, el SAT declarará a los ganadores del sorteo.

Una vez declarados los ganadores del sorteo, la Oficina de Secretaría General procederá a notificar a los ganadores en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del SAT, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde deben apersonarse para recoger los premios.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin de que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, éste se tendrá por notificado a través de la página Web del SAT.

Artículo Noveno: Entrega de los premios

El representante del SAT entregará los premios a los titulares ganadores debidamente identificados con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería, u otro, según corresponda).



Si el ganador de uno de los premios fuera una persona natural que por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recogerlo, podrá ser representado por tercero, con la exhibición y entrega al SAT de una carta poder simple, original y copia del DNI del representante y del ganador.

Artículo Décimo: Plazo para el reclamo de premios

El plazo de vigencia para reclamar los premios regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte del SAT y hasta treinta (30) días hábiles posteriores.

Vencido el plazo establecido, el premio retornará al SAT sin lugar a reclamo.

Artículo Undécimo: Publicación de resultados

El SAT publicará los resultados de los sorteos en su página web y en las diferentes agencias de servicio al contribuyente, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización del sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Asimismo, el SAT podrá publicar los resultados del sorteo en un diario de circulación local.

Artículo Duodécimo: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y/o Arbitrios Municipales que cumplan con lo requerido para ser considerados contribuyentes puntuales participantes.

Todos los contribuyentes puntuales participantes del sorteo "El SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD", aceptan y se someten a las presentes bases.

Artículo Decimotercero: Comité de solución de conflictos y reclamos

El Comité de Solución de Conflictos y Reclamos estará encargado de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante el sorteo "El SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD".

Conforman el Comité de Solución de Conflictos y Reclamos: un representante de la Jefatura del SAT, un representante de la Gerencia Central de Operaciones, un representante de la Gerencia Central Normativa y el Jefe de la Oficina de Secretaría General, quién lo preside, instala y convoca en el caso en que se presente un conflicto o reclamo.



Realizado el sorteo, entregados los premios y consentida la disposición que pone fin a un reclamo o conflicto, dicho Comité cesa en sus funciones pudiendo sin embargo reunirse y sesionar en casos de excepción.

Artículo Decimocuarto: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes puntuales participantes, en especial quienes resultasen ganadores del sorteo "El SAT PREMIA SU PUNTUALIDAD", autorizan al SAT a utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados por el SAT.

